



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARIA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN OPERATIVA Y CONTROL AL TRÁNSITO
2400

Ibagué, 03 de noviembre 2020

CIRCULAR 000040

DE: SECRETARIO DE MOVILIDAD
PARA: EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TIPO TAXI, PROPIETARIOS DE VEHICULOS Y CONDUCTORES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1000-0541 del 01 de noviembre de 2020, se reglamenta la prestación y funcionamiento del servicio de transporte público individual de pasajeros tipo taxi, en los siguientes términos:

1. Se establece el siguiente pico y placa para los días determinados a continuación:

DIA	DIGITOS	DIA	DIGITOS
04 NOVIEMBRE	1 - 2	19 NOVIEMBRE	1 - 2
05 NOVIEMBRE	3 - 4	20 NOVIEMBRE	3 - 4
06 NOVIEMBRE	5 - 6	21 NOVIEMBRE	5 - 6
07 NOVIEMBRE	7 - 8	22 NOVIEMBRE	7 - 8
08 NOVIEMBRE	9 - 0	23 NOVIEMBRE	9 - 0
09 NOVIEMBRE	1 - 2	24 NOVIEMBRE	1 - 2
10 NOVIEMBRE	3 - 4	25 NOVIEMBRE	3 - 4
11 NOVIEMBRE	5 - 6	26 NOVIEMBRE	5 - 6
12 NOVIEMBRE	7 - 8	27 NOVIEMBRE	7 - 8
13 NOVIEMBRE	9 - 0	28 NOVIEMBRE	9 - 0
14 NOVIEMBRE	1 - 2	29 NOVIEMBRE	1 - 2
15 NOVIEMBRE	3 - 4	30 NOVIEMBRE	3 - 4
16 NOVIEMBRE	5 - 6		
17 NOVIEMBRE	7 - 8		
18 NOVIEMBRE	9 - 0		

2. El horario de pico y placa será de las 06:00 horas del día de inicio hasta las 06:00 horas del día siguiente,
3. Todos los pasajeros deben utilizar tapabocas; quien no cumpla con esta medida no se le podrá prestar el servicio.
4. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Protocolo General de Bioseguridad adoptados en las Resoluciones 677 y 1537 expedidas por el Ministerio



Carrera 23 Sur No.87-08 Urb. Berlín
Código Postal 730006
movilidad@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARIA DE MOVILIDAD

DIRECCIÓN OPERATIVA Y CONTROL AL TRÁNSITO

2400

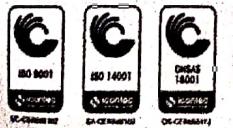
de Salud y Protección Social; las Circulares Conjunta 001 y 004 expedidas por los Ministerios de Transporte, trabajo y Salud y Protección Social.

5. Los conductores solo podrán cobrar la tarifa autorizada mediante decreto 1000-1568 del 27 de diciembre del 2019. Quien incumpla lo preceptuado en este decreto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el capítulo 8 sección 1 subsección 10 artículos 2.2.1.8.2 y 2.2.1.8.1.10.2 del decreto 1079 de 2015.

Cordialmente,

ING. CESAR FABIAN YÁÑEZ PUENTES
SECRETARIO DE MOVILIDAD.

REVISÓ ING. JOHANA CATALINA DIAZ RAMIREZ
DIRECTORA OPERATIVA Y DE CONTROL AL TRANSITO



Carrera 23 Sur No.87-08 Urb. Berlín
Código Postal 730006
movilidad@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co